

**COMENTARIOS A LA PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY DE
MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Como ya se señaló en el Informe anterior, el pasado 22 de marzo de 2012, el Ministro de Educación, Cultura y Deporte elevó al Consejo de Ministros la propuesta de modificación de la Ley de Propiedad Intelectual (T.R.L.P.I.), aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, y por la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Pues bien, como complemento al anterior Informe, emitimos el presente, analizando otras de las medidas propuestas en el mencionado Anteproyecto.

Como se recoge en la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley de Modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, otra de las cosas que se pretende es establecer un grupo de medidas tendentes a mejorar los mecanismos legales para la protección de los derechos de propiedad intelectual frente a las vulneraciones que puedan sufrir en el entorno digital.

Pues bien, antes de entrar a analizar estas medidas, creo necesario señalar algo fundamental que echamos en falta en este Anteproyecto: la creación de unas medidas tendentes a defender los derechos de autor con carácter general, es decir, tanto en el ámbito analógico como en el digital.

Conociendo de primera mano la cantidad de problemas con los que nuestros autores se enfrentan, hace años me propuse realizar una comparativa entre nuestra Ley y las legislaciones europeas en materia de propiedad intelectual, si bien lo limité a las leyes redactadas en inglés y en francés, por ser los únicos idiomas que conozco. Es decir, la comparé con la ley

inglesa, irlandesa, francesa, belga y luxemburguesa, países donde las cosas funcionaban mejor que aquí.

Pues bien, para mi sorpresa me encontré con que, a nivel de derechos, nuestra Ley era una de las más avanzadas, sino la más. Aquello me desconcertó, así que me propuse encontrar una explicación ante esa aparente anomalía.

Y la encontré. Nuestra Ley otorga muchos derechos a los autores, pero lo que no nos proporciona son los mecanismos adecuados para defenderlos y hacerlos valer. En los otros países, los autores no gozan de tantos derechos, pero disponen de unos mecanismos fuertes y efectivos para hacerlos valer, lo que les proporciona mayor seguridad jurídica a sus autores.

Esta situación, que desde entonces lleva años siendo denunciada desde la Asesoría Jurídica de la A.C.E., necesita corregirse, cosa que debería haberse hecho en este Anteproyecto, pero no hemos tenido ni siquiera ocasión de proponerlo, ante el nulo interés de los encargados en su redacción por escucharnos.

TAREA ESENCIAL A ACOMETER: Crear un sistema de protección y defensa de los derechos que la L.P.I. otorga a los autores.

Dicho esto, volvemos a lo que sí se ha hecho, que es establecer unas medidas para la protección de los derechos de autor en el entorno digital, para lo que se ha adicionado un nuevo título IV bis al Libro III, titulado "La Comisión de Propiedad Intelectual", compuesto de los artículos 158, 158 bis y 158 ter.

El primero de estos artículos hace referencia a la composición y funciones de la Comisión de Propiedad Intelectual, que se dividirá en Sección Primera, que ejercerá las funciones de mediación y arbitraje y que se desarrolla en el artículo 158 bis, y la Sección Segunda, que velará por la salvaguarda de los

derechos de propiedad intelectual frente a su vulneración y que se desarrolla en el artículo 158 ter.

En su informe sobre el Anteproyecto, CEDRO explica detalladamente los aspectos que no le gustan de estos artículos y propone una redacción alternativa a los mismos, que no reproduzco por no repetir las cosas; pero desde mi punto de vista, y sin querer entrar en detalles, considero que la Comisión de Propiedad Intelectual, se componga de quien se componga y se distribuya como se distribuya, no es un órgano capacitado para resolver los problemas que la nueva sociedad de la información plantea a autores y editores.

Efectivamente, de acuerdo con las cifras oficiales proporcionadas por el Ministerio, tras su primer año de funcionamiento, la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual, tramitó 363 solicitudes a instancia de parte, de las que 248 fueron archivadas por irrelevantes o por deficiencias en su presentación. De las 115 restantes, 30 se saldaron con un acuerdo de inicio, cuatro fueron archivadas antes de ese pacto y quedaban otras 81 que aún estaban pendientes de resolverse. Con estas cifras en la mano, resulta obvio que los resultados de la Comisión no pueden calificarse de exitosos, máxime si lo contrastamos con el último estudio del "Observatorio de piratería y hábitos de consumo de contenidos digitales" de la Coalición de Creadores e industrias de Contenidos, publicado en abril de este año, y según el cual, "el 84% de todos los contenidos digitales consumidos en España es pirata". Según este informe, las principales razones esgrimidas por los internautas son "la gratuidad, seguida por la rapidez y facilidad de acceso, y por la posibilidad de que el contenido comprado después no guste".

Más allá de estas cifras, la realidad cotidiana a la que se enfrentan los autores es desoladora. Conocemos decenas de páginas web en internet donde es posible descargarse de forma gratuita la gran mayoría de las obras publicadas, y no suelen tardar más de una semana desde su publicación oficial en estar a disposición de la gente. Algunas de estas páginas se camuflan como foros de lectura, otros como blogs literarios, y

otras directamente ni se camuflan, anunciándose como páginas de descarga gratuita de contenidos.

Esta circunstancia no afecta solo a la explotación digital de las obras, que de acuerdo con el Observatorio del Libro representa menos del 20% de lo editado, sino también a la explotación en formato papel, que ve como cada año se editan menos obras y se recauda menos dinero, pues es muy común que alguien que haya comprado un ejemplar en papel de una obra lo escanee y lo cuelgue en la red, proporcionando así "ejemplares gratuitos" a todo el que lo quiera.

Como ejemplo quiero dejar constancia de una conversación de la que fui testigo el otro día. Iba en el metro y la persona que estaba a mi lado estaba leyendo algo en un e-book. En una parada se montó otro hombre que conocía al que estaba leyendo y tras saludarle, comenzaron a charlar. El recién llegado se admiró del dispositivo de lectura que llevaba su amigo, que era de última generación y además de marca, y le preguntó que cómo podía permitírselo. La explicación que le dio fue la siguiente: "antes me compraba un libro cada uno o dos meses, y alguno más en verano, lo que suponía que me venía a gastar entre 150 y 200 euros al año, y podía leer unos doce libros al año. En navidades me compré este aparato, que me costó más o menos ese dinero, pero puedo leer todos los libros que me dé la gana. Te diré que en estos seis meses me he leído cerca de veinte, así que haz números y verás lo bien que sale. Además de la comodidad de poderlo llevar a todas partes y aprovechar cualquier momento, como el viaje diario en metro, para leer". Su amigo se quedó asombrado y preguntó si las obras para el e-book no costaban también dinero. El otro respondió que en teoría sí, pero que en la práctica, había decenas de sitios donde conseguirlos gratis. El otro insistió, argumentando que los que te podías bajar gratis eran las obras antiguas y libres de derechos, pero el dueño del e-book lo negó con vehemencia y le explicó que él se había registrado en una página, que teóricamente era un foro de lectura, donde se descargaba todas las obras que le daba la gana, sin limitaciones, y que menos de una semana después de la publicación oficial de cualquier obra, ya estaba allí disponible. Y para zanjar la cuestión, añadió: "Yo ya me he descargado más

de 300 libros que tengo archivados, y me sigo descargando todas las novedades interesantes, así que tengo para años de lectura”. Lógicamente el amigo claudicó y sacando su teléfono móvil para apuntarla, le pidió el nombre de la página web para hacer él lo mismo. En cuanto llegué a mi casa, me metí en la página, que se llama **www.libroos.es**, y comprobé con desazón que las cosas eran tal y como el chico del metro había dicho: miles de obras sujetas a derechos están de forma gratuita a disposición del que quiera descargárselas.

Así las cosas creo que nos encontramos ante uno de los problemas más graves a los que se han tenido que enfrentar los autores o los creadores, pues de seguir así la cosa, cada vez serán menos los que puedan dedicarse a estos menesteres, viéndose obligados a realizar otras actividades que sí sean remuneradas y que les permitan mantener a su familias, con el consiguiente descenso cultural que conllevará.

Si queremos una sociedad moderna necesitamos proteger a la cultura y a los creadores, y ni el Anteproyecto de Ley ni la Comisión de Propiedad Intelectual en él prevista están en condiciones de hacerlo. Este es un problema muy grave que necesita otro enfoque, pero estoy seguro de que, con las medidas adecuadas, se podría resolver.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2.014.

Fdo: Carlos Muñoz Viada